



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Servicios

Referencia: E24-0007

Contrato de: “SERVICIO DE RETIRADA, DESGUACE Y GESTIÓN COMPLETA DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA EMBARCACIÓN “JUMBO DOS” DECLARADA EN ESTADO DE ABANDONO EN EL PUERTO DE ALCÚDIA.”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	39.004,25 €
Presupuesto de todas las prórrogas	No procede.
Otros	No procede.
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	39.004,25 €
Anualidades:	1. Año 2024: 39.004,25 €

CPV:

- 9050000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.
- 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.
- 90520000-8 Servicios de residuos radioactivos, tóxicos, médicos y peligrosos.





<p>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<ul style="list-style-type: none">• Retirada, desguace y gestión completa de residuos de restos de la embarcación “JUMBO DOS” abandonada en el puerto de Alcúdia.• La Autoridad Portuaria de Balears es el órgano competente que regula la utilización de la zona de servicio del puerto de Alcúdia, según se establece por el Artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).• Las actividades que se licitan (Retirada, Desguace y Gestión completa de residuos de restos de embarcaciones abandonadas) se refieren a obligaciones de las Autoridades portuarias, según lo dispuesto en el art. 304 del TRLPEMM, 2/2011, de 5 de septiembre. Se trata de actividades necesarias para evitar y/o reducir peligros notorios para las personas, o para los bienes o para el medio ambiente en los puertos y para permitir optimizar la explotación de los mismos.• El TRLPEMM, en su artículo 304.4 indica que la Autoridad Portuaria podrá instar de la Autoridad judicial el hundimiento del buque o su enajenación en pública subasta, cuando la estancia del buque en el puerto produjera un peligro real o potencial a las personas o los bienes o causare grave quebranto a la explotación del puerto.
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
<p>4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)</p>	<p>Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.</p>



	Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.
5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Juan Amengual Ordinas, Comisario de Explotación Portuaria.
6. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
7. Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: <ul style="list-style-type: none">• Eva González Alonso. Jefa de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios.• Juan Amengual Ordinas. Comisario de Explotación Portuaria.• Miguel Ramis Pericás. Responsable de Policía Portuaria.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El Responsable del Servicio de Operaciones y Servicios Portuarios.
Dña. Eva González Alonso.

Responsable Unidad de Gasto,
Dña. Eva González Alonso.

Jefe de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios,
Dña. Eva González Alonso.

Existencia de crédito.
Jefe del Departamento Económico Financiero
D. Miguel Rigo Salvá.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y designación del Responsable del Contrato.

Órgano de Contratación
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares.

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

